ADOPT-050-INFO S Cómo adoptar a un menor en California

Información general sobre adopciones

Antes de comenzar

Obtenga asesoramiento legal sobre las opciones de su familia antes de comenzar cualquier adopción. Cada familia es diferente y es posible que la adopción no sea necesaria para algunas familias. Visite la página de adopción de la Guía de ayuda de las Cortes de California para obtener copias de los formularios de adopción, buscar organizaciones que proporcionan ayuda legal con las adopciones y saber cómo completar el proceso de adopción por su cuenta si no tiene un abogado: selfhelp.courts.ca.gov/es/adopciones. También puede obtener copias de los formularios de adopción en la oficina del secretario de la corte local.

¿Qué tipo de adopción va a presentar? En California hay varios tipos de adopción. Esta hoja informativa proporciona los pasos para los siguientes tipos:

- Por padrastro o pareja de hecho
- Confirmación de filiación del padrastro o pareja de hecho
- Independiente
- Por agencia (en los Estados Unidos), que incluye:
  - Por colocación en agencia o unión de agencia
- Internacional

Para obtener más información y definiciones sobre estos tipos de adopciones, vea selfhelp.courts.ca.gov/es/adopciones.

¿Qué departamento o agencia se encargará de su estudio o investigación del hogar?
En la mayoría de las adopciones será necesario un estudio del hogar o una investigación.

- Para adopciones independientes
  - Una oficina regional del Departamento de Servicios Sociales (DSS).
  - Una agencia de adopción.
  - Para una adopción independiente de un recién nacido, también tiene que elegir un proveedor de servicios de adopción (ASP).
    El ASP es una persona o una agencia de adopción con licencia y certificada por el estado de California. Su papel es explicar a los padres biológicos sus derechos en el proceso de adopción (antes de "colocar" al menor con usted) y ser testigo de la firma de los documentos y el consentimiento. En el sitio web del Departamento de Servicios Sociales de California hay un listado de todos los proveedores que han obtenido la licencia de ASP. Puede ver la lista por agencia o la lista por persona. El ASP le cobrará una cuota. Tiene que pagar la cuota como padre adoptivo.
  - Para obtener más información sobre un estudio del hogar o ASP, visite selfhelp.courts.ca.gov/es/adopcion-independiente/colocacion-fuera-del-hogar.
- En el caso de adopciones por un padrastro, el investigador de la corte o un trabajador social clínico con licencia contratado de forma privada u otra persona con licencia apropiada se encargará de su estudio o investigación del hogar. Visite selfhelp.courts.ca.gov/es/adopcion-padrastro.

Si necesita más información sobre qué oficina o agencia puede llevar a cabo su estudio del hogar, puede visitar el sitio web del Departamento de Servicios Sociales de California. Ahí verá qué documentos le pedirán y cuándo tiene que enviárselos una vez que presente su *Solicitud de adopción*.

Documentos necesarios además de la *Solicitud de adopción*

Para la mayoría de las adopciones, se requerirá que el padre adoptivo, su representante legal o la agencia obtengan formularios firmados adicionales o documentos certificados. Estos documentos pueden incluir:

- Consentimiento o entrega para adopción
- Acta de defunción (si corresponde)
- Otras órdenes de la corte
- Renuncia a aviso o denegación de filiación

En ciertas situaciones pueden ser necesarios procesos de la corte adicionales. Estos pueden incluir:

- Petición de liberar al menor de la custodia y el control de sus padres, y una orden. (Nota: Esta es una acción de la corte separada).
- Petición de terminar los derechos paternos de un padre alegado y una orden. (Nota: En algunas cortes, esta se puede presentar dentro del caso de adopción, pero en otras cortes es una acción de la corte separada).

Cada uno de los anteriores son procedimientos específicos que se tienen que seguir en función de la determinación del estatus del padre. Si se trata de una adopción por parte de una agencia, la agencia obtendrá la información anterior para la corte.

Esta documentación es necesaria para completar su estudio o investigación del hogar para adopción.

El estatus de un padre se basa en la relación de ese padre con el menor y otros factores. Para conocer las definiciones y obtener más información sobre el estatus del padre y qué participación o documentación adicional se necesita, visite selfhelp.courts.ca.gov/es/adopciones.

Adopciones por padrastro o pareja de hecho

Si desea adoptar al hijo de su cónyuge o pareja de hecho, puede ser elegible para una adopción por padrastro. Hay dos tipos de adopciones por padrastro. Responda estas preguntas para descubrir qué proceso es el adecuado para usted:

→ ¿Estaba usted en una unión con el padre legal del menor **en el momento en que nació el menor** y está usted **todavía en una unión** con el padre legal? (Una "unión" significa un matrimonio, una pareja de hecho registrada en California, o una pareja de hecho registrada o unión civil de otro estado que es legalmente equivalente a un matrimonio).

→ ¿Su **cónyuge o pareja de hecho dio a luz al menor** o el menor nació a través de un **proceso de gestación subrogada** originado por uno de ustedes o ambos?

Si respondió "no" **a cualquiera** de las preguntas, complete los puntos a continuación para una **adopción por padrastro o pareja de hecho**.

Si respondió "sí" a **ambas** preguntas, complete los puntos a continuación para una **adopción por padrastro para confirmar la filiación**.

(1) Complete los formularios de la corte

• ADOPT-203	*Solicitud de adopción por padrastro*	Esto le informa al juez sobre usted y el menor que está adoptando.
• ADOPT-210	*Acuerdo de adopción*	Esto le informa al juez que usted y el menor, si tiene 12 años o más, aceptan la adopción. Complételo, pero no lo firme hasta que el juez le pida que lo firme.
• ADOPT-215	*Orden de adopción*	El juez firma este formulario si se aprueba su adopción.
• ICWA-010(A)	*Adjunto de consulta para un niño indígena*	Esto le permite al juez saber que usted ha preguntado si el menor puede ser un niño indígena.
• ICWA-020	*Aviso para los padres sobre antecedentes indígenas*	Se requiere un formulario para cada padre biológico. Esto indica que a los padres del menor se les ha preguntado sobre su posible estatus indígena.

Formularios adicionales para la adopción por padrastro para confirmar la filiación

• ADOPT-205 (o una declaración equivalente)	*Declaración que confirma la filiación en la adopción por padrastro*	Esto le informa a la corte cómo concibió a su hijo y si hay otros padres. Use esto únicamente si está solicitando una adopción por padrastro para confirmar la filiación. Ver arriba para obtener más información sobre este tipo de adopción. Tanto el padre biológico como el padre adoptivo deben completar una declaración por separado.
	-O-	
• ADOPT-206 (o una declaración equivalente)	*Declaración que confirma la filiación en adopción por padrastro: gestación subrogada*	Esto le informa a la corte cómo concibió a su hijo y si hay otros padres. Use esto únicamente si está solicitando una adopción por padrastro para confirmar la filiación porque el menor fue concebido a través de una madre sustituta gestacional y nació fuera de California, y el estado donde nació el menor solo permitía que uno de los padres contemplados fuera nombrado como padre legal en el certificado de nacimiento del menor.

→

2 Lleve sus formularios a la corte

Lleve los formularios completados al secretario de la corte en el condado donde vive. La corte le cobrará una cuota de presentación de $20 (fijada por el Código de Salud y Seguridad, sección 103730). O lleve los formularios a su abogado o a la agencia de adopción, si está utilizando una. Si no hay audiencia, el formulario ADOPT-210 debe firmarse ante el secretario de la corte o ante un notario.

Nota: En una adopción por padrastro para confirmar la filiación, no es necesaria una investigación del hogar ni una audiencia a menos que lo ordene la corte con un motivo justificativo. Firme el formulario ADOPT-210 ante un notario o el secretario de la corte cuando presente los formularios y un juez revisará su solicitud. Si la documentación está completa y usted cumple con los requisitos, el juez firmará la *Orden de adopción* (formulario ADOPT-215) y la adopción estará completa. Usted y su abogado recibirán copias. Si el juez ordena una investigación y una audiencia, continúe con los siguientes pasos.

3 Se hace una investigación

En la mayoría de las adopciones por padrastro se tiene que hacer una investigación o un informe antes de la audiencia final. Esto lo hará alguien que usted identificó en la solicitud o alguien que la corte ordene. Para comenzar la investigación, se le pedirá que envíe la *Solicitud de adopción* y la documentación de respaldo al investigador. Puede que también se requiera una visita al hogar.

4 Vaya a la corte el día de su audiencia

Lleve:
- Al menor que está adoptando;
- Formulario ADOPT-210;
- Formulario ADOPT-215;
- Una cámara, si quiere una foto suya y de su hijo con el juez *(opcional)*, y
- Amigos/parientes *(opcional)*.
- Es posible que se necesite el formulario VS-44 del Departamento de Servicios Sociales de California (visite https://selfhelp.courts.ca.gov/es/presentar-formularios-en-la-corte).

Adopciones independientes o de agencia en los Estados Unidos

Si se trata de una adopción independiente o de una agencia en los Estados Unidos, complete los puntos 1 a 4 a continuación. Nota: Los derechos de los padres existentes suelen terminar con la adopción. En una adopción independiente, si los padres existentes y adoptivos están de acuerdo, no es necesario terminar los derechos de los padres existentes. Vea la sección 8617(b) del Código de Familia.

1 Complete los formularios de la corte

• ADOPT-200	*Solicitud de adopción*	Esto le informa al juez sobre usted y el menor que está adoptando.
• ADOPT-210	*Acuerdo de adopción*	Esto le informa al juez que usted y el menor, si tiene 12 años o más, aceptan la adopción. Complételo, pero no lo firme hasta que el juez le pida que lo firme.
• ADOPT-215	*Orden de adopción*	El juez firma este formulario si se aprueba su adopción.
• ADOPT-230	*Gastos de adopción*	Esto le permite al juez saber qué pagos se realizaron relacionados con el menor que está adoptando.
• ICWA-010(A)*	*Adjunto de consulta para un niño indígena*	Esto le permite al juez saber que se han hecho las preguntas requeridas para determinar si el menor puede ser un niño indígena.
• ICWA-020*	*Aviso para los padres sobre antecedentes indígenas*	Se requiere un formulario para cada padre biológico. Esto indica que a los padres del menor se les ha preguntado sobre su posible estatus indígena.

*La agencia o proveedor de servicios de adopción es responsable de completar estos formularios y hacerlos parte del expediente de adopción para adopciones conforme al Código de Bienestar e Instituciones; pueden ser necesarias otras pruebas, incluidas órdenes de la corte con respecto a la ICWA.

(2) Lleve sus formularios a la corte

Lleve los formularios completados al secretario de la corte en el condado donde vive. La corte le cobrará una cuota de presentación de $20.00 (fijada por el Código de Salud y Seguridad, sección 103730). O lleve los formularios a su abogado o a la agencia de adopción, si está utilizando una.

(3) El trabajador social escribe un informe

En la mayoría de las adopciones, un trabajador social redacta un informe. Este informe proporciona información importante al juez sobre los padres adoptivos y el menor. El trabajador social le hará preguntas. Puede que tenga que completar formularios. Es posible que deba pagar una cuota por este informe. El trabajador social presentará el informe en la corte y le enviará una copia a usted y a su abogado. Cuando reciba el informe, pida al secretario una fecha para su audiencia de adopción.

(4) Vaya a la corte el día de su audiencia

Lleve:
- Al menor que está adoptando;
- Formulario ADOPT-210;
- Formulario ADOPT-215;
- Formulario ADOPT-230;
- Una cámara, si quiere una foto suya y de su hijo con el juez *(opcional)*, y
- Amigos/parientes *(opcional)*.

Adopciones internacionales

Si se trata de una adopción entre países (internacional), complete los puntos 1 a 6 a continuación.
Nota: Usted tiene que seguir este proceso para adoptar a su hijo conforme a la ley de California, incluso si la adopción se finalizó previamente en un país extranjero. Si la adopción del menor se finalizó en un país extranjero, usted tiene que presentar la Solicitud de adopción dentro de los 60 días posteriores a la entrada del menor a los Estados Unidos o antes del cumpleaños 16 del menor, lo que ocurra antes.

(1) Complete los formularios de la corte

• ADOPT-200	*Solicitud de adopción*	Esto le informa al juez sobre usted y el menor que está adoptando.
• ADOPT-210	*Acuerdo de adopción*	Esto le informa al juez que usted y el menor, si tiene 12 años o más, aceptan la adopción. Complételo, pero no lo firme hasta que el juez le pida que lo firme.
• ADOPT-215	*Orden de adopción*	El juez firma este formulario si se aprueba su adopción.
• ADOPT-230	*Gastos de adopción*	Esto le permite al juez saber qué pagos se realizaron relacionados con el menor que está adoptando.
• ICWA-010(A)	*Adjunto de consulta para un niño indígena*	Esto le permite al juez saber que usted ha preguntado si el menor puede ser un niño indígena.
• ICWA-020	*Aviso para los padres sobre antecedentes indígenas*	Se requiere un formulario para cada padre biológico. Esto indica que a los padres del menor se les ha preguntado sobre su posible estatus indígena.

(2) Visitas e informes posteriores a la adopción o colocación

Si la adopción del menor se concretó en un país extranjero, habrá al menos una visita posterior a la adopción facilitada por la agencia de adopción internacional. El informe de esta visita deberá presentarse en la corte como se describe a continuación. Si el menor nació en un país extranjero y fue colocado con una familia de California para adopción en este estado, la agencia de adopción debe facilitar la supervisión posterior a la colocación en hasta cuatro visitas. Estos informes también se entregan a la corte.

3 Adjunte documentación

Si la adopción del menor se finalizó en un país extranjero, deberá adjuntar los siguientes documentos a su *Solicitud de adopción*:

- Una copia certificada u oficial del decreto, orden o certificación de adopción extranjera que refleje la finalización de la adopción en el país extranjero;
- Una copia certificada u oficial del certificado de nacimiento extranjero del menor;
- Una traducción certificada de todos los documentos requeridos que no estén escritos en inglés;
- Comprobante de que al menor se le concedió la entrada legal a los Estados Unidos como pariente inmediato del padre o padres adoptivos;
- Un informe de al menos una visita domiciliaria posterior a la colocación realizada por una agencia de adopción internacional o un contratista de esa agencia con licencia para brindar servicios de adopción internacional en el estado de California; y
- Una copia del informe de estudio del hogar previamente completado para la adopción internacional finalizada por una agencia de adopción autorizada para brindar servicios de adopción internacional, conforme a la sección 8900 del Código de Familia.

4 Lleve sus formularios a la corte

Lleve los formularios completos y todos los documentos requeridos al secretario de la corte del condado donde vive. La corte le cobrará una cuota de presentación de $20.00 (fijada por el Código de Salud y Seguridad, sección 103730). O lleve los formularios a su abogado o a la agencia de adopción, si está utilizando una.

5 Proporcione una copia de los formularios y documentos.

Si la adopción del menor se finalizó en un país extranjero, proporcione una copia de los formularios y la documentación que presentó ante la corte, de cualquier agencia de adopción que le brindó servicios para su adopción internacional.

6 Vaya a la corte el día de su audiencia

Lleve:
- Al menor que está adoptando;
- Formulario ADOPT-210;
- Formulario ADOPT-215;
- Formulario ADOPT-230;
- Una cámara, si quiere una foto suya y de su hijo con el juez *(opcional)*, y
- Amigos/parientes *(opcional)*.

Consulta y aviso conforme a la Ley para el Bienestar de Niños Indígenas (ICWA)

☐ Al menor y a otras personas en la vida del menor (padres y miembros de la familia extendida; ver definición abajo) se les tienen que hacer preguntas específicas sobre la vida del menor para determinar si el menor podría ser un niño indígena. El Adjunto de *consulta para un niño indígena* (formulario ICWA-010(A)) debe adjuntarse a la *Solicitud de adopción*. En las adopciones de agencia, es responsabilidad de la agencia garantizar que se realice esta investigación y que el formulario forme parte del expediente de adopción. En adopciones independientes, es responsable el proveedor de servicios de adopción, la Oficina Regional del CDSS o la agencia de adopción delegada del condado. Para obtener más información sobre el deber de investigación, consulte el formulario ICWA-005-INFO.

☐ Miembro de la familia extendida se define por la ley o las costumbres de la tribu del niño indígena o, si no hay ninguna ley o costumbre, tiene que ser una persona de 18 años o más, y que sea abuelo(a), tío(a), hermano(a), cuñado(a), sobrino(a), primo(a) segundo(a) o padrastro/madrastra del niño indígena. (U.S.C., título 25, sección 1903(2)(2)).

☐ Una versión completada del *Aviso para los padres sobre antecedentes indígenas* (formulario ICWA-020) para cada padre biológico debe adjuntarse a la *Solicitud de adopción*, O se debe demostrar que se hizo un intento de buena fe para proporcionar el formulario a cada padre biológico, custodio indígena o tutor del menor e informarles que tienen que completar y enviar el formulario a la corte. En las adopciones de agencia, es responsabilidad de la agencia garantizar que este formulario se proporcione a los padres biológicos y forme parte del expediente de adopción. En adopciones independientes, es responsable el proveedor de servicios de adopción, la Oficina Regional del CDSS o la agencia de adopción delegada del condado.

☐ Si hay **motivo para creer** que el menor es o puede ser un niño indígena, se requiere una investigación adicional. Para obtener más información sobre el deber de investigación, consulte el formulario ICWA-005-INFO.

☐ Si, en cualquier momento durante el procedimiento, hay **motivo para creer** que el menor es un niño indígena, se debe notificar de la solicitud de adopción a la tribu o tribus del menor, los padres, el custodio indio y el Bureau of Indian Affairs (Oficina de Asuntos Indígenas), usando el *Aviso de proceso de custodia para un niño indígena* (formulario ICWA-030). Este formulario debe entregarse por correo registrado o certificado, con acuse de recibo.

- "Motivo para creer" que un menor es un niño indígena significa que (1) una persona que tiene interés en el menor, incluido el menor mismo, informa a la corte que el menor es un niño indígena; o (2) el menor o sus padres o su custodio indígena viven en una reserva o en una aldea nativa de Alaska, o (3) alguna persona, tribu u organización informa a la corte que descubrió información que indica que el menor es un niño indígena. La corte tiene que proceder conforme a la regla 5.481(b)(3) de las Reglas de la Corte de California.

☐ Si se determina que el menor **es un niño indígena** o se trata de una adopción tribal tradicional, consulte Adopción de un niño indígena, a continuación.

Adopción de un niño indígena

Si está adoptando un niño indígena, complete y lleve a la corte los siguientes formularios adicionales:

☐ *Adopción de un niño indígena* (formulario ADOPT-220); y

☐ *Padre de niño indígena acepta poner fin a los derechos como padre* (formulario ADOPT-225).

Si esta es una adopción tribal tradicional, tiene que adjuntarse una copia de la orden de adopción tribal tradicional a la petición (formulario ADOPT-200) y la orden (formulario ADOPT-215).

Nota: Un niño indígena que haya cumplido 18 años y que haya sido puesto en adopción puede presentar una solicitud a la corte que dictó la orden o decreto final. Esta corte le informará al menor sobre su afiliación tribal, si la hay, y sobre sus padres biológicos, y le proporcionará cualquier otra información que pueda ser necesaria para proteger cualquier derecho que surja de la relación tribal del menor. [USC, título 25, sección 1917].

Adopción "abierta" y uso del *Acuerdo de contacto tras la adopción* (Código de Familia, sección 8616.5)

Si desea que su hijo tenga contacto con su familia biológica tras la adopción, puede usar el *Acuerdo de contacto tras la adopción* (formulario ADOPT-310). Este formulario describe el tipo de contacto que la familia biológica tendrá con su hijo después de que se complete la adopción. Si usa este formulario, llénelo y preséntelo en la corte antes de la audiencia de finalización o la orden de la corte. Se tiene que proporcionar una copia de este acuerdo sellada con fecha de presentación dentro de los 30 días después de la presentación a todas las partes adultas de este acuerdo y a la agencia con licencia que colocó al niño o consintió la adopción, y al menor, si tiene 12 años o más.

Importante: Este es un acuerdo voluntario y no es necesario para la finalización de la adopción. Si decide usar este formulario, este pasará a ser parte del expediente de adopción y la corte podrá hacerlo cumplir.

El padre o los padres adoptivos, el menor y la familia biológica del niño pueden acordar continuar el contacto sin usar este formulario, pero a menos que ese acuerdo esté por escrito y adjunto al *Acuerdo de contacto tras la adopción* (formulario ADOPT-310), la corte no puede exigir su cumplimiento si no se cumple.

La familia biológica son los padres biológicos, hermanos y otros familiares biológicos. Para los niños indígenas, esto también puede incluir la tribu india del menor.

Para su protección y privacidad, presione el botón «Borrar» después de imprimir el formulario.

Imprimir Guardar Borrar